

VIN-DIF-11/2021

CONVENIO DE APOYO EN ESPECIE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ENLACE Distrofia Muscular Duchenne Becker, Asociación Civil**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO DE LA RIVA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACION”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó a **“EL DIF MUNICIPAL”**, solicitud de apoyo en especie con la finalidad de llevar a cabo acciones que mejoren las condiciones de los pacientes con distrofia muscular mediante el otorgamiento de medicamento especializado en neurología y cardiología a 21 pacientes detectados por **“LA ASOCIACIÓN”**.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al

Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Persona Moral, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "ENLACE DISTROFIA MUSCULAR DUCHENNE BECKER, A.C.", la cual fue constituida mediante escritura pública No. 7,814 (Siete mil ochocientos catorce) en fecha 16 de noviembre de 2005, ante la fe del Licenciado Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público 23, del Distrito Judicial Morelos.
- b) Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Luis Arturo de la Riva Ramos, quien cuenta con facultades suficientes para hacerlo, según lo acredita con el poder que consta en la Escritura Pública No. 1,247 (mil doscientos cuarenta y siete) en fecha 24 de junio de 2020, ante la fe de la Licenciada Elsa Ordoñez Ordoñez, Notaria Pública 25, del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Comunicar todo lo referente a Duchenne-Becker, así como lograr una red de conocimiento médico que apoye a las personas con Duchenne o Becker, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal EDM000908436, con domicilio en Calle Nogal No. 908, colonia Granjas, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo,

violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo en especie que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para llevar a cabo acciones que mejoren las condiciones de los pacientes con distrofia muscular mediante el otorgamiento de medicamento especializado en neurología y cardiología a 21 pacientes detectados por "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará en especie a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se desglosa de la siguiente manera:

Tipo de medicamento
Deflazacort 30 mg c/10 tabletas "AMSA"
Bisoprolol 2.5 mg c/30 tabletas "SIG"
Ramipril 2.5 c/16 tabletas "TRITACE"

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- Enviar la relación completa de las personas que serán beneficiadas con la aportación de "EL DIF MUNICIPAL".
- Enviar mensualmente un informe que contenga la relación de medicamento entregado debidamente firmado de recibido por los beneficiarios.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- "LA ASOCIACIÓN" deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL DIF MUNICIPAL", comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL DIF

MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“LA ASOCIACIÓN”** la auditoria sobre el apoyo en especie objeto del presente convenio.

SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **“LA ASOCIACION”**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **“EL DIF MUNICIPAL”** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal contratado por **“LA ASOCIACION”** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que **“EL DIF MUNICIPAL”** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **“LA ASOCIACION”**.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **22 de marzo al 31 de agosto de 2021**.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** destinare el apoyo en especie a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **“EL DIF MUNICIPAL”** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- **“LA ASOCIACION”:** C. Luis Arturo de la Riva Ramos.
Calle Nogal No. 908, colonia Granjas, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-414-44-00.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse

la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 22 DE MARZO DEL 2021.

“EL DIF MUNICIPAL”



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL.**

“LA ASOCIACIÓN”

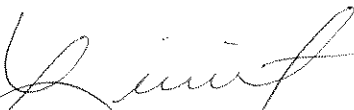


**C. LUIS ARTURO DE LA RIVA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS



**LIC. MÓNICA ARANDA BALANDRÁN
COORDINADORA SOCIAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.